

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA.

Radicado: 2019-00225-00

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez, informándole por parte de la secretaria que en el presente asunto se allego memorial procedente del CENTRO DE CONCILIACION DE LA FUNDACIÓN DERECHO & FORMACIÓN TEJIDO HUMANO, junto con anexo, en el que se observa que se declaró fracasa la negociación de deudas del demandado, también se allega acta de reparto al juzgado competente.

En el presente proceso no se encontraron títulos judiciales por cuenta de las medidas cautelares. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, febrero 08 de 2023

**JUAN MANUEL VELA ARIAS**

Secretario (jmv)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), febrero 08 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS Nit. 860035827-5  
CESIONARIO: GRUPO JURIDICO DEUDU SAS Nit. 900.618.838-3  
DEMANDADO: JAIME ALFONSO BARRERO RODRIGUEZ c.c. 79.628.268  
RADICADO: 76-109-40-03-007-2019-00225-00

AUTO No. 0133

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaria, se advierte que el CENTRO DE CONCILIACION DE LA FUNDACIÓN DERECHO & FORMACIÓN TEJIDO HUMANO, dando respuesta al requerimiento que se le hiciera mediante providencia 031 del 22-01-24, ha manifestado que ante el fracaso de la negociación de deudas adelantada por el acá demandado, el expediente fue remitido para el corresponde trámite de liquidación patrimonial, tal cual se ordena en el artículo 563 del C.G.P., correspondiendo su conocimiento al JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, con radicado 110014003054-2023-01208. Por lo anterior, obligatorio resulta procederse con la remisión de la actuación adelantada respecto del citado demandado a dicho juzgado, tomándose las disposiciones pertinentes.

Por lo expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1.- Remitir** el presente proceso ejecutivo, a fin que haga parte del trámite de liquidación patrimonial que allí se adelanta dicho demandado, bajo el radicado 110014003054-2023-01208. Lo anterior en aplicación del numeral 7º del art. 565 del C.G.P.

**2.- Ordénese** el levantamiento del EMBARGO de los derechos comunales y proindiviso que posee el demandado JAIME ALFONSO BARRERO RODRIGUEZ sobre el inmueble identificado con la M.I. No. 50c-1755508 ubicado en la calle 77 B No. 116 C-75 Interior 2 Apto 501 de Engativá ORIIPP Bogotá medida decretada mediante auto 1194 de 22-10-19 y comunicada mediante oficio 1240 de 01-11-19. **Con la advertencia que dicha medida debe continuar vigente para trámite de liquidación patrimonial que se adelanta ante el JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, bajo el radicado 110014003054-2023-01208, en contra del señor JAIME ALFONSO BARRERO RODRIGUEZ c.c. 79.628.268, en aplicación del numeral 7º del art. 565 del C.G.P.** Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones con los insertos del caso.

**3.- Ordénese** el levantamiento del EMBARGO y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, comisiones, honorarios, bonificaciones, devengados por el demandado **JAIME ALFONSO BARRERO RODRIGUEZ c.c. 79.628.268**, en su condición de empleado de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura. Medida que fue decretada mediante auto 1194 de 22-10-19 y comunicada mediante oficio 1241 del 01-11-19. **Con la advertencia que dicha medida debe continuar vigente para trámite de liquidación patrimonial que se adelanta ante el JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, bajo el radicado 110014003054-2023-01208, en contra del señor JAIME ALFONSO BARRERO RODRIGUEZ c.c. 79.628.268, en aplicación del numeral 7º del art. 565 del C.G.P.** Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones con los insertos del caso.

**4.- Ordénese** el levantamiento del EMBARGO del vehículo automotor distinguido con las siguientes características: placas BDE 706, línea SPRINT cilindraje 1000, clase automóvil, marca

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA.  
Radicado: 2019-00225-00

Chevrolet color azul cobalto, modelo 1993, carrocería sedan de propiedad del demandado **JAIME ALFONSO BARRERO RODRIGUEZ c.c. 79.628.268**, adscrita a la Secretaría de Transito de SMD-Bogotá. **Con la advertencia que dicha medida debe continuar vigente para trámite de liquidación patrimonial que se adelanta ante el JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, bajo el radicado 110014003054-2023-01208, en contra del señor JAIME ALFONSO BARRERO RODRIGUEZ c.c. 79.628.268, en aplicación del numeral 7º del art. 565 del C.G.P.** Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones con los insertos del caso.

**5.- Ordénese** el levantamiento del EMBARGO y retención de los dineros que tenga el demandado en las entidades: BANCO BOGOTA, POPULAR CORPBANCA, BANCOLOMBIA, CITI BANK, W, PICHINCHA, FINANDINA, GNB SUDAMERIS, BBVA, ITAU, OCCIDENTE, BANCOOMEVA, CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, COLPATRIA, BANCO AGRARIO, AV VILLAS, FALABELLA. **Con la advertencia que dicha medida debe continuar vigente para trámite de liquidación patrimonial que se adelanta ante el JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, bajo el radicado 110014003054-2023-01208, en contra del señor JAIME ALFONSO BARRERO RODRIGUEZ c.c. 79.628.268, en aplicación del numeral 7º del art. 565 del C.G.P.** Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones con los insertos del caso.

**NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,**  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

**MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.**

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **190f48866cec055bfee972516eb741e6cd5faff3d58dab6f5004446da01b60f1**

Documento generado en 08/02/2024 04:07:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>